



VISTOS: el Memorando N° 000244-2024-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000949-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000127-2024-DGPI-VMI/MC y el Memorando N° 001033-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 001552-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000684-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el documento OF. RE (DAS) N° 2-22-I/661 de fecha 14 de octubre de 2024, el Director para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura, la Nota SG/E/DGDEC/1877/2024 que dirige la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), por especial encargo de la Presidencia Pro Témporte (PPT) a cargo de la República de Colombia, a fin de convocar a la V Reunión del Grupo de Expertos de Consulta Previa, del Comité Andino de Autoridades Gubernamentales sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual se llevará a cabo en el marco de los acuerdos arribados en la II Reunión Extraordinaria del Comité y IV Reunión del citado Grupo de Trabajo, del 29 y 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000949-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Despacho Viceministerial de Interculturalidad, el Informe N° 000269-2024-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señala que se considera fundamental la participación del Ministerio de Cultura del Perú en el precitado evento, toda vez que dicha plataforma internacional representa una oportunidad inmejorable para visibilizar el importante trabajo que realizan los países andinos, en especial el Perú; asimismo, constituye una oportunidad para hacer un llamado a las demás naciones a que impulsen la adopción de medidas para la salvaguarda del patrimonio biodiverso y étnico, en concordancia con lo establecido en los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030", aprobados por Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;



Que, en ese marco, con la Hoja de Elevación N° 000127-2024-DGPI-VMI/MC, complementado con el Memorando N° 001033-2024-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite al Despacho Viceministerial de Interculturalidad, el Informe N° 000009-2024-DCP-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Consulta Previa, donde se solicita la autorización de la participación de la señora Ángela Inés Hernández Raffo, Directora de la Dirección de Consulta Previa, para participar en la V Reunión del Grupo de Expertos de Consulta Previa, del Comité Andino de Autoridades Gubernamentales sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, lo cual permitirá potenciar el liderazgo y conocimientos del Ministerio de Cultura, a través de reflexiones colectivas sobre los desafíos y oportunidades relacionados al desarrollo de los pueblos indígenas u originarios en la región andina, además del reconocimiento y fortalecimiento del derecho a la consulta previa; asimismo se precisa que los organizadores del evento cubrirán los gastos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos de la comisión de servicios;

Que, mediante el Memorando N° 000244-2024-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000684-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable que se autorice el viaje, en comisión de servicios, de la señora Ángela Inés Hernández Raffo, Directora de la Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual no irrogará gasto al erario público.

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Ángela Inés Hernández Raffo, Directora de la Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos por los organizadores del evento, por lo que el viaje no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **ÁNGELA INÉS HERNÁNDEZ RAFFO**, Directora de la Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura